



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de modificación del apartado e) del punto 2 del artículo 4, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 4. *Objetivos y fines.*

2. Los fines de la presente ley son:

- a) Asegurar el derecho a la promoción y protección de la salud mental de todas las personas.
- b) Conseguir la implicación social en la promoción, protección y atención a la salud mental, con el apoyo necesario de las Administraciones y con la colaboración de las organizaciones que actúen en cada contexto.
- c) Evitar las barreras existentes en el ejercicio de los derechos, así como la aplicación de prácticas coercitivas, y promover la autonomía de las personas.
- d) Superar las inequidades en salud mental y los desequilibrios territoriales y sectoriales en la prestación de servicios.
- e) ~~Evitar la medicalización de la vida cotidiana.~~ **Prevenir la medicalización innecesaria de malestares o problemas sociales, sin menoscabar la detección precoz, el diagnóstico indicado y el acceso a tratamientos eficaces cuando concurren criterios clínicos, riesgo, deterioro funcional o necesidad sanitaria.**
- f) Proporcionar la atención personalizada y continuada en todas las etapas de la vida, con especial atención a los contextos vulnerables.
- g) Promover un enfoque integral, considerando factores sociales, culturales, económicos, biológicos y psicológicos.
- h) Promover la inclusión comunitaria y la participación de las personas en su proceso de recuperación.



JUSTIFICACIÓN

El texto propuesto puede generar inseguridad e infradetección. La enmienda conserva la prudencia clínica sin negar enfermedad ni tratamiento.

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz